

BOIFTIN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 19 de julio de 1965. — Número 86

Página 741

OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1965 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto_en_el Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, en relación con la sustitución de los actuales permisos de conducción por los de las clases en ét establecidas.

Ilustrisimo señor:

El Decreto 1.393/1965, de 20 de mayo, que reforma el capítulo XVI del Código de la Circulación, hace ma nueva clasificación de los permisos de conducción y prevé la sustitución del modelo existente por el del anexo nueve del Convenio Internacional de Circulación, a la vez que especifica que la sustitución de los actuales permisos por los creados se llevará a cabo en el plazo máximo de dos años.

Para facilitar a los titulares de permisos de conducción concedidos de acuerdo con la normativa anterior el canje de éstos por los vigentes, es necesario, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del expresado Decreto, y en consideración al gran número de permisos que deben ser objeto de sustitución, no sólo programar escalonadamente su realización dentro del período autorizado, evitándose con ello molestias a los administrados y posibles entorpecimientos en la actividad normal de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, sino, además regular las distintas situaciones que puedan presentarse.

En su virtud, de acuerdo con la autorización otorgada a este Ministerio en la disposición transitoria sexta del Decreto 1.393/1965, se dispone: Articulo 1.9 A efectos del canje de los permisos de conducción de las clases primera especial, primera, segunda, tercera y tercera restringidos, establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto 1.393, los plazos de validez otorgados en el articu-

M.E.C.D. 2015

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Orden de 28 de junio de 1965 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1393/ 1965, de 20 de mayo, en relación con la sustitución de los actuales permisos de conducción por los de las clases en él establecidas

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaria de Aguas del Norte de España 742 Audiencia Territorial de Burgos 743

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Astillero Juzgado municipal número uno de Santander 743

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 743

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ruente, Selaya, Cabezón de Liébana, Torrelavega y Tu-

741

743

lo 274 del Código de la Circulación, según la redacción dada por el expresado Decreto, serán de aplicación desde el 31 de mayo de 1965, a todos los que fueran válidos en dicha fecha.

Estos nuevos plazos de validez se computarán partiendo de la fecha de expedición del permiso o de la de la última revisión.

Art. 2.º Los plazos para efectuar estas sustituciones se establecen siguiendo el orden alfabético de la letra inicial del primer apellido del titular del permiso. El período que comprende está integrado entre 1 de octubre del presente año y el 31 de enero de 1967, de acuerdo con la siguiente distribución:

Apellidos con letras iniciales A y B, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 1965.

Apellidos con letras iniciales C,

Ch, D. y E, desde I de diciembre de 1965 al 31 de enero de 1966.

Apellidos iniciales con letras F y G, desde i de febrero al 31 de marzo de 1966.

Apellidos con letras iniciales H, I, J, K, L y Ll, desde I de abril al 31 de mayo de 1966.

Apellidos con letras iniciales M, N,-Ñ y O, desde I de junio al 31 de julio de 1966.

Apellidos con letras iniciales P, Q y R, desde I de agosto al 30 de septiembre de 1966.

Apellidos con letras iniciales S, T y U, desde I de octubre al 30 de noviembre de 1966.

Apellidos con letras iniciales V, W, X, Y y Z, desde I de diciembre de 1966 al 31 de enero de 1967.

Art: 3.0 Los titulares de los permisos de conducción a sustituir podran optar entre-solicitar el canje de los que posean o, simultáneamente, la revisión periódica y canje, ante la Jefatura Provincial de Tráfico que estimen convenienté.

Para ello, presentarán en dicha Jefatura la oportuna solicitud, según modelo oficial, que les será facilitado por la misma. A la solicitud deberán acompañar los documentos siguientes:

- a) Dos fotografías, actualizadas, que tengan las características especificadas en el apartado c) del epigrafe segundo del artículo 269 del Código de la Circulación, según su nueva redacción.
- b) El documento nacional de identidad, si el solicitante es español, o el pasaporte, si es extrajero. Estos documentos serán devueltos una vez cotejados los datos que los mismos deban reseñarse en la solicitud.
- c) Permiso de condución, cuyo canje o canje y revisión se solicita. En el caso de extravío deberá presentar su titular una declaración jurada que asi lo acredite, en la que se consignarán todos los datos identificadores del permiso.

d) De solicitarse el canje con revisión, deberá presentarse, además, el oportuno certificado de aptitud,

establecido para efectuar las revisiones, en el epígrafe II del artículo 275 del Código de la Circulación, en relación con los artículos 269, II b) y 265 del mismo Cuerpo legal, según han quedado redactados por el Decreto 1.393/1965.

Por la realización del canje de los permisos, los interesados no abonarán derechos ni tasa alguna. Cuando se soliciten simultáneamente el canje y la revisión periódica, se cobrará la tasa 20 del concepto II de las tarifas convalidadas por el Decreto 132/1960.

Art. 4.º Aquellos permisos de conducción que como consecuencia de la aplicación de los nuevos plazos determinados en el artículo 274 del Código de la Circulación resulten carentes de validez, se considerará prorrogada su vigencia hasta el día 30 de noviembre del presente año, debiendo sus titulares solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico su canje con revisión, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre y la fecha anteriormente reseñada.

Los permisos de las clases primera y primera especial cuyos titulares tengan cumplidos los setenta años en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1.393/1965, o los cumplan antes del 30 de septiembre del presente año deberán ser canjeados por los de las clases A-2 y B dentro del pez ríodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre próximo, de interesarles a sus titulares continuar autorizados para conducir. Hasta tanto se considera prorrogada su vigencia, si bien únicamente facultados a sus titulares a conducir automóviles para los que autorizan los permisos de la clase A-2 y B.

Si los titulares de las clases de permisos indicadas en el párrafo anterior cumplen las setenta años antes de la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, deben canjearlos, solicitarán la sustitución por los de las clases A-2 y B, antes de cumplir dicha edad.

Art. 5.º Los titulares de permisos de conducción que tengan que realizar la revisión periódica con anterioridad al plazo en que, de acuerdo con lo indicado en el artículo segundo, les corresponda efectuar el canje, deberán solicitar de la Jefatura de Tráfico la revisión con canje dentro de la fecha de validez del permiso.

Art. 6.º Si con anterioridad al período en que corresponda efectuar a su titular el permiso no constituído, el canje se le extraviara o deteriora o variara de domicilio, solicitará de la Jefatura de Tráfico, en lugar de un

duplicado, el canje o canje con revisión, según estime conveniente.

Art. 7.º Los permisos intervenidos o retirados temporalmente, ya sea en vía judicial o administrativa, deberán ser canjeados dentro de las fechas que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, o dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se levante la intervención o expire el plazo por el que fueron retirados.

Art. 8.º Los titulares de permisos de conducción que acrediten haber estado en el extranjero en el período que les correspondiera canjearlos podrán solicitar el canje o canje con revisión, en su caso, dentro de los treinta días siguientes al de su primera entrada en el territorio nacional. Transcurrido dicho plazo, no podrán ser canjeados con revisión los permisos no válidos, si desde la fecha de su vencimiento se ha dejado transcurrir un período igual o mayor al que les correspondiera de validez.

Art. 9.º Los permisos de conducción que con anterioridad al 31 de mayo último hubieran perdido su validez, por no haber sido revisados dentro del período otorgado, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 275, apartado III, del Código de la Circulación, modificado por el Decreto 1.393/1965, quedando sus titulares facultados para solicitar su revisión con canje.

En estos casos, los interesados, además de abonar la tasa 20 del concepto II indicada en el artículo tercero, entregarán en la Jefatura de Tráfico en papel de pagos al Estado, la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado III del artículo 275 del Código de la Circulación.

Art. 10. En los nuevos permisos expedidos por canje o canje con revisión se consignará como fecha de expedición la misma en que lo fue el permiso, sustituído, y como Jefatura de Tráfico expedidora, la de la provincia que otorgó este último.

Efectuado el canje o canje con revisión de los actuales permisos, las Jefaturas Provinciales de Tráfico actuantes lo comunicarán, acto seguido, a la Jefatura Central de Tráfico y a la Jefatura Provincial en la que hubiera sido expedido el permiso canjeado, a la que se enviará el expediente tramitado para su archivo en el del titular.

Art. 11. A partir del día 1 de febrero de 1967 quedan sin vigencia los permisos no canjeados, otorgados de acuerdo con la legislación anterior, los cuales no autorizarán a sus titulares para conducir vehículos de mo.

Lo digo a V. I. para su conoci.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 28 de junio de 1965. Ca milo Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado del 7 de julio de 1965).

31

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en
la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Calatrava, S. A."

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 210 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Miera y arroyo de Orejo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Marina de Cudeyo y Medio Çudeyo (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean inpetición que se anuncia o sean inpetición que se anuncia o sean inpetición que se admitirá ninguno plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real per creto-Ley antes citado, se verificará las trece horas del primer día laboras del primer dí

rable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peficionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 10 de julio de 1965.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. Derechos de inserción e impuestos: 351,25 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de Paz de Valle de Ruesga, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentisimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 9 de julio de 1965.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria. 316

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio Municipal, por un precio tipo de 160.789,48 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La apertura de plicas, se verificará al tercer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para su presentación.

Astillero a 13 de julio de 1965.— El alcalde, Leopoldo Pérez Martinez. Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juezmunicipal del número uno de Santander,

MEGD 2016

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de desahucio seguido a instancia de don Jesús Gutiérrez Rodríguez, contra don Silverio Nieto Revuelta, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes retenidos al demandado que a continuación se relacionan:

Una sierra de cinta; una cepilladora "Universal", y una Tupí, con motores eléctricos acoplados; cincuenta cubas de distintos tamaños; 300 kilos de chapa para aros de cubas, y 3.000 kilos de madera y tablas'.

Advertencias y condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día treinta del actual, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo.

3.a Todo postor que lo desee podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 14 de julio de 1965.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 209,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Olga López Suárez, representada por don José María del Val Barredo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de la causante doña Gumersinda López Albo, vecina que fue de Laredo y falleció en Mejico, República de Méjico, el día doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en estado de soltera, sin descendientes, habiéndole premuerto todos los ascendientes y sobreviviéndole sus hermanos de doble vinculo don José, doña Lucía, doña Concepción y doña María Higinia López Albo, y sus sobrinos, hijos de su también hermano de doble vinculo, don Wesceslao López Albo, llamados don Horacio, don Roberto, don Héctor, doña Zenaida y doña Olga López Suárez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del

término de treinta días, acudan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Laredo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 350-61, sobre estafa, contra Antonio Oporto Obregón, el que fue condenado al pago de las costas, que ascienden a la suma de seis mil trescientas cuarenta y una pesetas.

En su virtud, v desconociéndose el actual paradero del penado, se le requiere al pago de referida cantidad. por medio del presente.

Dado en Santander a 12 de julio de 1965.—El juez, Rafael Losada.— El secretario (ilegible).

Cesáreo Ibas, José, de 20 años de edad, estado soltero, profesión peón, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 276 de 1961, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 8 de julio de 1965.— El secretario, Luis Salazar. 314

Larralde Echevarría, Fermín, de 20 años de edad, estado soltero, profesión peón, hijo de Luis y de Flora, natural de Esterivar, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en sumario número 127 de 1964, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en calle Alta, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 7 de julio de 1965.—El secretario, Luis Salazar.

Por el presente acordado en providencia de hoy en sumario que se instruye por este Juzgado con el número 144 de 1965, por daños y lesiones en accidente ferroviario en la línea del Cantábrico, el 20 de marzo último, se cita a don Gregorio Samperio Haya, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se le hace desde luego, por medio del presente.

Torrelavega a 6 de julio de 1965.— El juez de instrución (ilegible).—El secretario (ilegible). 311

José Fariña Diez, de 28 años de edad, soltero, profesión sastre, hijo de José y de Hermitas, natural de Pontevedra y domiciliado últimamente en Santander, calle Travesía de San Simón, I, procesado en sumario número 31 de 1964, sobre A. indebida, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, a constituirse en prisión, previniendole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

Jerez de la Frontera, 7 de julio de 1965.—El juez de instrución número uno (ilegible). 310

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Vaquero y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con motor de 5 C. V. en Ramón y Cajal, s/n.

Durante el plazo de ocho dias se

admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de julio de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Diaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Enrique Vega solicita permiso de este Excelentisimo Ayunta-

miento para instalar motor con 1,5 C. V. en Via Cornelia, 5.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de julio de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Diaz.

Derechos de inserción e impuestos: .67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor con 3 C. V. en Las Llamas (Sardinero).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de julio de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de créditos aprobado por el Ayuntamiento.

Ruente, 15 de julio de 1965.—El alcalde, Augusto Terán.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de ocho días y a efectos de examen-y reclamación, queda expuesto al público, durante las horas de oficina, en la Secretaria municipal, el pliego de condiciones aprobado para la venta en pública subasta de una parcela de terreno, antiguo vivero, en el sitio de Valvanuz, de sesenta y siete áreas, noventa y tres centiáreas.

Selaya a 8 de julio de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un expediente de supresión de créditos en la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1964, por defectuosa liquidación y por prescripción, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para el cobro de los derechos o tasas sobre perros, carros,

bicicletas, tránsito de animales do. mésticos por vías municipales y ba. jada de canalones y otros, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones.

En Cabezón de Liébana a 8 de julio de 1965.—Èl alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don Manuel Ruiz de Villa Pérez-Carral, en nombre de Inmobiliaria Montañesa, S. A., ha sido solicie tada autorización para instalar, en la calle Bonifacio del Castillo, un depósito de Fuel-Oil de 10.000 litros de capacidad, con destino a servicio de edificio de aludida Sociedad. Lo que se hace público a efectos de información pública durante el término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, pudiéndose, durante dicho plazo, presentarse, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes todas aquellas personas que se consideren afectadas.

Torrelavega, 8 de julio de 1965.—

El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Se halla expuesta al público en Secretaria, durante el plazo de quince días, la cuenta de Administración del Patrimonio de los años 1951 a 1958, ambos inclusive, a efectos de reclamaciones.

Tudanca, I de julio de 1965.—El

alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA TARIFA

Ptas.

225.00

185,00

80.00

Suscripciones de Ayuntamientos, año

Suscripciones de particulares y

colectividades, año Suscripciones de particulares y

colectividades, semestre Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre

Número suelto, dentro del año... Número suelto, de años ante-

riores Anuncios e inserciones sujetos a pago, linea

Dep. legal. SA. 1. 1958. - Imp. Previncial